



Colegio Joaquín Vicuña Larraín
VICUÑA IV REGION

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR.

Decreto 67/2018

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020
Decreto 67 /2018

Tabla de Contenidos:

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. DISPOSICIONES GENERALES	4
III. DE LA EVALUACIÓN.....	6
IV. DE LAS CALIFICACIONES	13
V. DE LA PROMOCIÓN	15
VI. DE LA CERTIFICACIÓN.....	17
VII NORMAS FINALES	18

INTRODUCCION

El presente Reglamento regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Joaquín Vicuña Larraín.

Su elaboración de basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante El Decreto 67 de 2018 de Educación Básica. Se establecen disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar para alumnos de Primero a octavo año básico.

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), entendemos la evaluación como un proceso sistemático, integral, continuo, cooperativo y formativo para obtener información útil que nos lleve a tomar decisiones acertadas en la formación de personas integrales de acuerdo a lo establecido en las Bases Curriculares desde el Nivel de Transición a Octavo año Básico.

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El año lectivo se organiza en **Periodos Semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretara Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°

El presente Reglamento contiene las normas de Evaluación y Promoción que rige para los niños y niñas de nuestra comunidad educativa. El que será difundido a todos los alumno/as, padres y

Apoderados al momento de la matrícula o en su efecto en las primeras reuniones del mes de marzo del año lectivo 2020.

Este será modificado al termino del año escolar en conjunto con el consejo de profesores, en sintonía con los cambios que se produzcan en el funcionamiento de esta unidad educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio actualmente vigentes.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la dirección del establecimiento la responsabilidad última.

Además, Los padres y apoderados tendrán acceso a las evaluaciones e informes correspondientes 3 veces en el año escolar, además del Informe Anual de acuerdo al siguiente calendario:

Informe de Calificaciones Parciales del I Semestre	MAYO
Informe Final de Calificaciones y observaciones del I Semestre	AGOSTO
Informe de Calificaciones Parciales del II Semestre	OCTUBRE
Informe Final de Calificaciones y observaciones finales	DICIEMBRE

El nivel de Transición entregará informe de evaluación de los aprendizajes al finalizar cada semestre (agosto / diciembre)

Sin embargo, mensualmente las educadoras informarán a los padres y apoderados los progresos de sus hijos e hijas en reunión de apoderados.

DE LA EVALUACIÓN:

ART.4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

El Propósito del Proceso de evaluación estará centrado en reunir información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio, con el fin de mejorar, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones. En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, y actitudes, todos aquellos indicadores de logros susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, **retroalimentar** la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

Evaluación del aprendizaje: Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

Evaluación para el aprendizaje: Es una evaluación formativa que identifica prerequisites y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.

Evaluación como aprendizaje: Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo

y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

Evaluación Formativa: Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

Evaluación Sumativa: Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

- **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes.
- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.
- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.
- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.

- **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella, debe explicitar el OA, indicador evaluado, ítem que evalúa el indicador, puntaje, respuesta correcta.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de pregunta, considerando la edad y madurez de los estudiantes, apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

Según la finalidad de la evaluación el colegio utilizará las siguientes evaluaciones:

- **Diagnostica:** Orienta el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes.
- **Formativa :** Su objetivo es retroalimentar, formal o informalmente **al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño .Esta Evaluación deberá acompañar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. Utilizando para ellos diversas estrategia como: ¿Hacia donde vamos? ¿Dónde estamos? ¿Cómo podemos seguir avanzando?**

Para la eficacia de la evaluación formativa , este Reglamento promueve los siguientes procesos:

1. **Identificar y compartir metas de aprendizajes**
 2. **Recoger variedad de evidencia**
 3. **Retroalimentar al estudiante**
 4. **Fomentar el rol activo de los estudiantes**
 5. **Intencionar la evaluación y retroalimentación entre pares**
 6. **Retroalimentar la práctica**
- **Sumativa :** su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes y se manifiesta cuantitativamente a través de una calificación.

4.1.-Al inicio de cada una de las unidades de aprendizaje el docente entregará un plan de evaluación formativa y sumativa. Este plan deberá explicitar:

- Nombre de la unidad –curso - asignatura - docente-
- Objetivos de aprendizajes a evaluar coherente con lo planificado
- Mes - Fecha de la evaluación Formativa
- Instrumentos a utilizar para la evaluación formativas
- Fecha de evaluación Sumativa (mensual)

4.2.-Cada docente deberá presentar un PLAN de retroalimentación cuando los resultados de las evaluaciones formativa y sumativa sean insatisfactorios, es decir ,más de 25% de los del curso. No logren los Objetivos de Aprendizajes.

4.2 a.- la evaluación formativa se registrará en el libro de clase de acuerdo a los siguientes estándares de desempeño y deberá explicitar el o los Objetivos Evaluados.

- Insuficiente (notas de 1.0 a 3.9)
- Elemental (notas 4.0 a 4.9)
- Adecuado (notas de 5.0 a 7.0)

4.2 b.- Al inicio de cada unidad se realizará una evaluación formativa Diagnóstica.

4.3.- La retroalimentación se registrará en la planificación y libro de clases : el Objetivo de Aprendizaje y la estrategia utilizada.

4.4.- Se realizará institucionalmente una evaluación formativa al término de cada semestre para recoger información de los avances de aprendizajes desde NT1 1° a 8° año Básico en las asignaturas:

- Lenguaje
- Matemática
- Ciencias naturales
- Historia , geografía y C.S

4.5.-Toda evaluación Sumativa debe acompañarse con una tabla de especificaciones, ponderando las

Preguntas de la siguiente forma:

Preguntas Nivel adecuado: 50% (habilidades cognitivas superiores)

Preguntas Nivel elemental: 40% (habilidades superiores COMPRENDER)

Preguntas de Nivel insatisfactorio: 10% (conocimiento RECORDAR)

4.6.-La evaluación Sumativa se registrará se registrará en el libro de clases en los siguientes términos:

- Objetivos de Aprendizajes que evalúa
- Nivel de desempeño
- Calificación
- Fecha

Categoría de desempeño	Nota
Adecuado	5.0 a 7.0
Elemental	4.0.a.4.9
Insuficiente	1.0.a.3.9

4.6.1.-**del formato de los instrumentos evaluativos:** Se estructuraran de la siguiente manera:

- Insignia del colegio en la parte superior del instrumento
- Título de la evaluación
- Nombre del docente
- Curso- fecha
- Objetivo de aprendizaje
- Puntaje total y puntaje de cada pregunta
- PREMA (Patrón de Rendimiento Aceptable). En el colegio es del 60% para obtener calificación cuatro.

4.7.- La Evaluación Sumativa deberá estar en la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) con 48 horas de anticipación para su revisión: coherencia con lo planificado, cobertura, calidad de la evaluación.

4.8.- los resultados de las evaluaciones sumativas deberán conocerlos los alumnos (as) una semana después de su aplicación y debe estar registrado en el libro de clases en este mismo periodo de acuerdo al art.4; punto 4.6

4.9.- A los padres y apoderados se les informará a través de las siguientes maneras:

- **Informe pedagógico de aprendizaje** al término de cada unidad aproximadamente cada dos meses (mayo- julio-septiembre- noviembre)
- **Reuniones pedagógicas** al inicio de cada unidad de aprendizajes de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios vigente en el que se entregará un **boletín de aprendizajes**, el que debe contemplar:
 - Los aprendizajes prioritarios que son la base para la trayectoria
 - Las formas y/o instrumentos como serán evaluados
- **Las reuniones Pedagógica** se realizarán durante la primera semana del mes de: marzo-mayo – agosto-octubre)

4.10.- Apoderado que no asista a las reuniones pedagógicas, debidamente justificadas, se les citará desde la responsabilidad del profesor jefe para que tome conocimiento de los Aprendizajes que su hijo deberá lograr. En caso de que este no asista, será de exclusiva responsabilidad del apoderado(a) de informarse .

4.11.- El profesor (a) debe entregar los Objetivos de Aprendizajes más importantes que desarrollara en cada una de las unidades a instalar. Con una semana de anticipación, insumo que se entregará en las reuniones pedagógicas.

4.12.- Los alumnos deberán conocer y comprender lo que aprenderán en cada una de las unidades de aprendizajes en todas las asignaturas del Plan de estudio, de la siguiente manera:

- En cada una de las salas se dispondrá del “árbol del aprendizaje”, el que tendrá en cada una de sus ramas los aprendizajes de la Unidad, que se espera que los alumnos logren.
- El árbol de Aprendizaje debe socializarse con los estudiantes al inicio de cada unidad en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- El árbol de aprendizaje debe renovarse cada dos meses aproximadamente, de acuerdo a las horas pedagógicas que sugieren los Programas de Estudios.
- En cada una de las clases se debe explicitar **lo que aprenderán** los estudiantes y como serán **evaluados formativamente**

4.13.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudio teniendo en cuenta las siguientes formas y criterios:

- Evaluaciones formativas y sumativas.
- Diversificar la evaluación utilizando diferentes formas de acuerdo al Diseño Universal de Aprendizajes (DUA) que sean coherentes con los objetivos de aprendizajes planificados tales como: portafolios, bitácoras pruebas , evaluaciones de desempeño, resolución de problemas , análisis de casos, etc. que estas evaluaciones se den en contextos auténticos
- La diversificación de la evaluación deberá responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes por lo que este reglamento fomenta la diversificación de la enseñanza y de la evaluación.

4.14. Los y las estudiantes, que no progresen en sus aprendizajes deberán asistir a lo menos 4 horas semanales de recuperación de los aprendizajes con docente y /o con profesional pertinente para ello. En las siguientes causales:

- Ausencias por enfermedad con certificado médico
- Ausencias por cuestiones familiares graves.
- Ausencias por dificultades socioemocionales o conductuales

Se les informará a los padres y/ apoderados sobre esta situación académica de sus hijos o hijas, para lo cual se les citará a una reunión pedagógica informativa con responsabilidad del docente que imparte la asignatura.

4.15.- todo estudiante que haya asistido a horas de recuperación tendrá derecho a rendir una evaluación recuperativa, de responsabilidad del docente que imparte la asignatura.

4.16. Bimensualmente en talleres de reflexión pedagógica (último jueves del mes en cuestión) los y las docentes se reunirán para analizar, discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio sin embargo, para aquellos alumnos(as) que así requieran ser evaluados, se utilizarán instrumentos diversificados pertinentes para las actividades de aprendizajes de todas las asignaturas del plan de estudio.

- A. Alumnos con impedimento físico, previa presentación certificado médico que explicita el diagnóstico. Ya sea permanente o transitorio.
- B. Alumnas embarazadas previa presentación certificado médico que explicita el diagnóstico.
- C. Alumnos con Necesidades educativas especiales permanentes se realizará PACI y transitorias se realizarán las adecuaciones necesarias según decreto N°83 , 2015 y 170, de 2009, ambos del ministerio de educación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Los resultados de las evaluaciones sumativas, de los alumnos(as) del Colegio, serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1.0 a 7.0. El nivel de exigencia será de un 60% y la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro).

El Nivel de Transición utilizará los **conceptos** estipulados en el art.4punto 4.6 Modalidad 4 se registrá por los lineamientos para educación básica art. 4

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

- A. Las dos horas de religión se reemplazan por dos horas de taller de arqueastronomía desde 1° a 8° año Básico. Este taller potenciará los aprendizajes de lenguaje, matemática y ciencias. Será evaluado y calificado mensualmente y esta nota se registrará en la asignatura que corresponda al Objetivo de aprendizaje trabajado en el mes.
- B. Las horas de orientación serán evaluadas y calificadas con cifras y las que serán transformadas a conceptos

Nota	concepto
6.0 a 7.0	MB
5.0 a 5.9	B
4.0 a 4.9	S
2.0 a 3.9	I

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- A. La calificación sumativa de cada asignatura debe expresarse en una escala numérica del 1.0 a 7,0 con un decimal
- B. Las calificación final de cada asignatura deberá expresarse con una escala numérica de 1,0 a 7.0 hasta con un decimal con aproximación a la centésima

- C. El promedio final Anual, se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0,05) a la décima obtenida. Por ejemplo, la calificación 4,39 corresponde a 4,4.
- D. Nota Mínima de aprobación será 4.0
- E. Para los alumnos que no logren la nota mínima de aprobación final en una o dos asignaturas tendrán la posibilidad de rendir una evaluación que contemple los objetivos de aprendizaje que son esenciales para continuar su trayectoria académica

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos,

Todas las asignaturas del plan de estudio serán calificadas mensualmente con registro en el libro de clases de acuerdo al art. 4 de este reglamento por lo que en cada semestre deberán estar registradas como mínimo 4 calificaciones en todas las asignaturas

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) **Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
- 2) **En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El colegio Joaquín Vicuña Larraín establecerá un plan de acompañamiento pedagógico que tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje

Este plan de acompañamiento contemplará:

- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Apoyo psicosocial interno
- Trabajo focalizado de los aprendizajes esenciales en las asignaturas de lenguaje y matemática.
- Adecuaciones curriculares si fuese necesario.

El Plan de acompañamiento pedagógico será diseñado desde la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con él o la docente de asignatura de lenguaje y matemática

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes, deberán Quedar resueltas al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones Obtenidas y la situación final correspondiente. El que no podrá ser retenidos por el Colegio en ninguna circunstancia.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Los alumnos que repitan más de dos veces podrán matricularse en nuestro establecimiento siempre y cuando hayan dado cumplimiento al Plan de Acompañamiento Pedagógico.

Disposiciones comunes

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

NORMAS FINALES

Art-20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deberán ser Generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación Disponible para tal efecto.y firmadas solo por el Director(a) del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

. Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

EDUCANDO EN PANDEMIA AÑO 2020
AJUSTES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN N°67/2018
COLEGIO JOAQUÍN VICUÑA LARRAÍN

Introducción

“La emergencia sanitaria causada por la pandemia de Covid-19 ha generado un conjunto de desafíos para los establecimientos educacionales, los que debieron pasar rápidamente de un proceso educativo completamente presencial a otro remoto.

Dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación ocupa un rol central, porque es la que permite saber si los estudiantes han aprendido los contenidos, habilidades y actitudes esperadas. Por ello, el Ministerio de Educación pone a disposición de las comunidades educativas el documento “**Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° básico a 4° medio**”, que están basados en la autonomía y flexibilidad establecidas en la Ley General de Educación y que adquieren especial relevancia en este tiempo.

Este documento tiene como marco el Decreto 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” (comunidad escolar, agosto 2020)

Por lo tanto, el Reglamento de Evaluación del colegio se ajusta a los nuevos contextos de educando en pandemia. Acuerdos determinados por el equipo directivo, técnico pedagógico y docentes y que a continuación se detallan:



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° básico a 4°

DE LA EVALUACIÓN:

ART.4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

DISPOSICIONES:

Según la finalidad de la evaluación el colegio utilizará las siguientes evaluaciones:

- **Diagnostica:** Orienta el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes.
- **Formativa :**
“La evaluación formativa se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí”.

www.evaluacionformativa.cl

- Su objetivo es retroalimentar, formal o informalmente **al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño .Esta Evaluación deberá**



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

acompañar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. Utilizando para ellos diversas estrategia como: ¿Hacia donde vamos? ¿Dónde estamos? ¿Cómo podemos seguir avanzando?

Para la eficacia de la evaluación formativa, este Reglamento promueve los siguientes procesos:

- 1. Identificar y compartir metas de aprendizajes**
- 2. Recoger variedad de evidencia**
- 3. Retroalimentar al estudiante**
- 4. Fomentar el rol activo de los estudiantes**
- 5. Intencionar la evaluación y retroalimentación entre pares**
- 6. Retroalimentar la práctica**

4.1.-Al inicio de cada una de las unidades de aprendizaje el docente entregará un plan de evaluación formativa y sumativa. Este plan deberá explicitar:

- Nombre de la unidad –curso - asignatura - docente-
- Objetivos de aprendizajes a evaluar coherente con lo planificado
- Mes - Fecha de la evaluación Formativa
- Instrumentos a utilizar para la evaluación formativas
- Fecha de evaluación Sumativa (mensual)

4.2.-Cada docente deberá presentar un PLAN de retroalimentación cuando los resultados de las evaluaciones formativa y sumativa sean insatisfactorios, es decir ,más de 25% de los alumnos(as) del curso. No logren los Objetivos de Aprendizajes.

4.2 a.- la evaluación formativa se registrará en la bitácora docente de acuerdo a los siguientes **estándares de desempeño** y deberá explicitar el o los Objetivos Evaluados.

- Nivel A (notas de 6.0 a 7.0)
- Nivel B (notas de 5.0 a 5.9)
- Nivel C (notas de 4.0 a 4.9)
- Nivel D (notas de 3.9 a 1.0)

4.3.- La retroalimentación se registrará en la planificación: el Objetivo de Aprendizaje y la estrategia utilizada.



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

4.5.-La Evaluación **Sumativa** : su propósito es determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizajes y se manifiesta cuantitativamente a través de una calificación.

Toda evaluación sumativa debe acompañarse con una tabla de especificaciones, ponderando las preguntas de la siguiente forma:
Preguntas Nivel adecuado: 50% (habilidades cognitivas superiores)
Preguntas Nivel elemental: 40% (habilidades superiores **COMPRENDER**)
Preguntas de Nivel insatisfactorio: 10% (conocimiento **RECORDAR**)

4.6.-La evaluación Sumativa se registrará en la Bitácora docente de clases en los siguientes términos:

- Objetivos de Aprendizajes que evalúa
- Nivel de desempeño
- Calificación
- Fecha

NIVEL	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE LOGRO	NOTA
A	Indica dominio sobresaliente de los aprendizajes esperados. • El estudiante ha demostrado los conocimientos, Habilidades, actitudes y Valores requeridos con un alto grado de efectividad.	86% a 100%	6.0 a 7.0
B	Indica dominio satisfactorio de los aprendizajes esperados. • El estudiante ha demostrado los conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos con efectividad	71% a 85%	5.0 a 5.9
C	Indica dominio básico de los aprendizajes esperados. • El estudiante tiene dificultades para demostrar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos	70 % a 60%	4.0 a 4.9
D	Indica dominio insuficiente de los aprendizajes esperados. • El estudiante tiene carencias fundamentales en los	59% o menos	3.9 a 1.0



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

	Conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos.		
S/I	Sin información. No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje		

4.7.- La Evaluación Sumativa deberá estar en la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) con 48 horas de anticipación para su revisión: coherencia con lo planificado, cobertura, calidad de la evaluación.

4.8.- los resultados de las evaluaciones sumativas deberán conocerlos los alumnos (as) una semana después de su aplicación como máximo y debe estar registrado en el libro de clases en este mismo periodo de acuerdo al art.4; punto 4.6

4.9.- A los padres y apoderados se les informará a través de las siguientes maneras:

- **Informe pedagógico de aprendizaje** : septiembre – noviembre- diciembre
 - **Reuniones pedagógicas** en la que se entregará Los aprendizajes prioritarios que son la base para la trayectoria , es decir , aprendizajes NIVEL 1 para el segundo semestre 2020
 - Las formas y/o instrumentos como serán evaluados
- **Las reuniones Pedagógica** se realizarán durante la primera semana del mes de: – octubre – noviembre-diciembre)

4.10.- Apoderado que no asista a las reuniones pedagógicas para que tome conocimiento de los Aprendizajes que su hijo deberá lograr. En caso de que este no asista, se le enviará a través de WhatsApp , correo electrónico. Y en caso que no se logre el vínculo con el apoderado será de exclusiva responsabilidad de este de informarse en la plataforma del colegio.

4.11.- El profesor (a) debe entregar los Objetivos de Aprendizajes priorizados del NIVEL 1 que desarrollará en cada MES . Con una semana de anticipación A SU INSTALACIÓN (CALENDARIO DE ENTREGA)



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

4.12.- Los alumnos deberán conocer y comprender lo que aprenderán en cada SEMANA de aprendizajes en todas las asignaturas del Plan de estudio, de la siguiente manera:

- Los Aprendizaje debe socializarse con los estudiantes al inicio de cada unidad en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- En cada una de las clases se debe explicitar **lo que aprenderán** los estudiantes y como serán **evaluados formativamente : tiket de salida, pregunta y respuesta u otro que el docentes estime conveniente**

4.13.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudio teniendo en cuenta las siguientes formas y criterios:

- Evaluaciones formativas y sumativas.
- Diversificar la evaluación utilizando diferentes formas de acuerdo al Diseño Universal de Aprendizajes (DUA) que sean coherentes con los objetivos de aprendizajes planificados tales como: portafolios, bitácoras pruebas , evaluaciones de desempeño, resolución de problemas , análisis decasos, etc. que estas evaluaciones se den en contextos auténticos
- La diversificación de la evaluación deberá responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes por lo que este reglamento fomenta la diversificación de la enseñanza y de la evaluación.

4.14. Para los y las estudiantes, que no han tenido o hayan perdido el vínculo con la escuela ,Será responsabilidad del colegio de realizar todos los esfuerzos de contacto:

- En primer lugar será el profesor jefe de realizar dicho contacto.
- De no tener respuesta será derivado a Orientación en conjunto con la dupla psicossocial, que será la encargada de establecer el contacto dejando evidencia de ello en bitácora de orientación(informe, firma compromiso u otro instrumento que evidencie la gestión.
- Se creará un Comité Pedagógico integrado por UTP, orientación, dupla psicossocial, representante del Nivel de transición, representante docente primer ciclo y otro del segundo ciclo y coordinadora Pie. Los que deberán diseñar una plan pedagógico de acompañamiento para los estudiantes en las siguientes causales:
 - Ausencias por enfermedad con certificado médico
 - Ausencias por cuestiones familiares graves.
 - Ausencias por dificultades socioemocionales o conductuales
 - Falta de conectividad



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

- Falta de apoyo familiar y/o adulto responsable que acompañe al o la estudiante en su aprendizaje remoto

Se les informará a los padres y/ apoderados sobre esta situación académica de sus hijos o hijas, a través de correo , WahtsApp, vía telefónica , reunión u otro medio de comunicación de acuerdo a las necesidades del colegio. Para lo cual se les citará a una reunión pedagógica informativa con responsabilidad del profesor jefe

4.15.- todo estudiante que sea asistido por un plan de acompañamiento, tendrá derecho a rendir una evaluación recuperativa, de responsabilidad del docente que imparte la asignatura.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- A. La calificación sumativa de cada asignatura debe expresarse en una escala numérica del 1.0 a 7,0 con un decimal
- B. Las calificación final de cada asignatura deberá expresarse con una escala numérica de 1,0 a 7.0 hasta con un decimal con aproximación a la centésima
- C. El promedio final Anual, se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0,05) a la décima obtenida. Por ejemplo, la calificación 4,39 corresponde a 4,4.
- D. La calificación mínima de aprobación será un 4.0



Colégio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos,

A lo menos cada asignatura será calificada **con un mínimo de una calificación por semestre** y esta debe ser coherente con la planificación establecida por el o la docente, basado en la priorización curricular para el año 2020 en cada asignatura.

En aquellas situaciones en que alumnos (as) no pudiesen dar cumplimiento a este requisito se derivará al comité de evaluación quien evaluará la trayectoria de aprendizaje en función de sus avances y logros, quién determinará su proceso académico basado en la recopilación de información entregada por profesor jefe , de asignatura profesora PIE .pudiendo calificarse solo el segundo semestre y la nota mínima de aprobación será 4.0

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020:

Art.10

Se considerará en la promoción de los estudiantes año 2020, **el logro de los objetivos de aprendizajes** como también de **la asistencia**.

1.1.- Respecto al logro de los objetivos de aprendizajes:

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas establecidas en el plan de estudio y definidas por el colegio : lenguaje y comunicación (1° a 6° año básico), lengua y literatura (7° y 8° año básico) matemática ,ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales , inglés educación física y salud, educación artística y tecnología.

Los aprendizajes evaluados corresponderán a los determinados por el MINEDUC como **prioritarios** específicamente los que corresponden al **nivel 1** para el año 2020 en cada una de las asignaturas antes mencionadas.



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

Las asignaturas contempladas deberán tener al menos una calificación del año la que será expresada en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

La calificación expresada en forma numérica debe considerar el logro de los objetivos de aprendizajes en las actividades de las **evaluaciones formativas y sumativas**.

Se considerará el 60% de logro del objetivo de aprendizaje evaluado, que corresponde a la nota mínima de aprobación 4.0.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio establecidas por el colegio
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0,

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje **igual o superior al 50%**

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en actividades de aprendizajes sincrónicas (zoom, WhatsApp, google meet, mail, etc) y /o asincrónicas, (contacto con docente vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc)

Art. 11

El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Colegio Joaquín Vicuña Larraín
VICUÑA IV REGION

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el **comité de evaluación** que será integrado por el jefe técnico-pedagógico, el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El colegio Joaquín Vicuña Larraín establecerá un plan de acompañamiento pedagógico que tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota.

Este plan de acompañamiento contemplará:



Colegio Joaquín Vicuña Larrain
VICUÑA IV REGION

- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Apoyo psicosocial interno
- Trabajo focalizado de los aprendizajes priorizados NIVEL 1 en las asignaturas de lenguaje y matemática.
- Adecuaciones curriculares si fuese necesario.

El Plan de acompañamiento pedagógico será diseñado desde la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con él o la docente de asignatura de lenguaje y matemática y comité pedagógico.